

PRINCIPADO DE ASTURIAS

22411 RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Aprobado el proyecto de las obras de «Saneamiento de La Caleyá y Casanueva (Ribera de Arriba)», incluidas en el Plan ordinario 1985, y declarada de urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado la ocupación de los terrenos que se relacionan, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se hace público que el día 8 de noviembre de 1985, a las diez horas, se procederá en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse los interesados ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación:

Parcela número 3.-2.316 metros cuadrados de ocupación temporal, 7,92 metros cuadrados de ocupación definitiva y 463 metros cuadrados de servidumbre de servidumbre de acueducto, prado. Propiedad de don Antonio Suárez García.

Parcela número 4.-450 metros cuadrados de ocupación temporal, 1,76 metros cuadrados de ocupación definitiva y 90 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, camino. Propiedad de don Antonio Suárez García.

Oviedo, 18 de octubre de 1985.-El Consejero, Faustino González Alcalde.-15.627-E (73304).

COMUNIDAD VALENCIANA

22412 ORDEN de 15 de octubre de 1985, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Bachillerato dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados,

Esta Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Catedráticos numerarios de Bachillerato vacantes en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden de acuerdo con las plantillas para el curso 1985-86, que se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Catedráticos numerarios de Bachillerato que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas por las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes, se expresa el código y la asignatura:

- AL. Alemán.
- CI. Ciencias Naturales.
- DI. Dibujo.
- FI. Filosofía.
- FQ. Física y Química.
- FR. Francés.
- GE. Geografía e Historia.
- GR. Griego.
- IN. Inglés.
- LA. Latín.

- LE. Lengua y Literatura Españolas.
- MA. Matemáticas.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva de los Catedráticos numerarios de Institutos de Bachillerato que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Bachillerato dependientes de la Generalitat Valenciana.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Los Catedráticos numerarios que concursen por estos apartados 2.1, y 2.2, para poder participar en el mismo deberán acreditar su permanencia como funcionarios de carrera, en el servicio activo, en el Cuerpo de Profesores Agregados y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen, como dispone el apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico).

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso los Catedráticos numerarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que se encuentren en condiciones de reingresar en el servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los procedentes de la situación de supernumerario y de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro de Bachillerato dependiente de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

4.2 Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Centro de Bachillerato dependiente de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Los Catedráticos incluidos en esta base 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en esta base 4, deberán solicitar todos los Centros de Bachillerato dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plazas en los Centros de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Conselleria les adjudicará destino, de oficio, dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria, los Catedráticos de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1, y 4.2. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Bachillerato de esta Comunidad estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita del valenciano.

6. Los concursantes presentarán instancia, por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de Educación de la Generalitat Valenciana o en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en los Servicios Territoriales de Educación de la Generalitat Valenciana, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, o de las Comunidades Autónomas convocantes, o